

Radicación: 2021-00148-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: GREGORIO BURBANO RIVERA  
Demandado: DIVA JULIETA MUÑOZ OROZCO Y OTROS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

**CÓDIGO: 190013103001**

[j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 385

### *Objeto a resolver*

Se pasa a resolver sobre la solicitud de fijación de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate, de la sexta parte del bien inmueble con M.I. 120-6584, perseguido dentro de la referida ejecución, que fuera enviada al correo institucional del juzgado por el mandatario judicial del ejecutante Gregorio Burbano Rivera, con la aclaración de que el avalúo que se tendrá en cuenta es aquél en el que se avaluó la sexta parte de que es propietaria la ejecutada Diva Julieta Muñoz Orozco, del cual se corrió el respectivo traslado, sin que fuera objetado por dicha ejecutada.

### *Problema jurídico*

*¿Se cumplen a cabalidad los requisitos legales para proceder a fijar fecha y hora, para la realización de la audiencia de remate dentro del referido asunto?*

### *Consideraciones*

Realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, sin que se avizore ninguna causal que pueda generar nulidad, es procedente fijar fecha, hora y base para celebrar la audiencia de remate de la sexta parte bien inmueble embargado y secuestrado dentro del referido proceso, declarada como de propiedad de la ejecutada Diva Julieta Muñoz Orozco, la cual se deberá llevar a cabo conforme las reglas y pautas adoptadas en el protocolo para el trámite de audiencias virtuales de remate de bienes, adjunto al presente auto, a través de la plataforma tecnológica *lifesize*.

Así las cosas, la respuesta al problema jurídico planteado es positiva, en atención a que se cumple con todos los requisitos legales para llevar a cabo la audiencia de remate, solicitada por la parte ejecutante, por lo cual,

### *SE DISPONE:*

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día VIERNES TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Remate de la sexta parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 120-6584, consistente en un lote de terreno, junto con las construcciones sobre él levantadas, ubicado en la Carrera 20 N° 6A-26 de la Urbanización Llano Largo, de la ciudad de Popayán, la que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y evaluada.

Radicación: 2021-00148-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: GREGORIO BURBANO RIVERA  
Demandado: DIVA JULIETA MUÑOZ OROZCO Y OTROS

SEGUNDO: ANUNCIAR al público sobre la realización de la almoneda, mediante la inclusión del *aviso* correspondiente, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad (El País, El Nuevo Liberal o El Tiempo), y en su defecto en un medio masivo de comunicación como Caracol Radio, RCN Radio o Radio Mil Cuarenta, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, teniendo en cuenta que la parte ejecutante al momento de enviar las publicaciones al correo electrónico del juzgado [j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co), deberá anexar el certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta, acorde con lo reglado en el artículo 450 del CGP.

TERCERO: SEÑALAR como base de la LICITACIÓN, para la sexta parte del inmueble con **M.I. 120-6584**, la que cubra el 70% del avalúo dado a la misma, que es de **\$373.451.751**, o sea, que la base del remate será la suma de **\$261.416.225.70**, y POSTOR quien previamente deposite, a órdenes del Juzgado, el 40% de dicho avalúo, esto es, la cantidad de **\$149.380.700.40**, de acuerdo a lo normado en los artículos 448 y 451 ib.

CUARTO: PREVENIR a las personas interesadas en participar en la subasta que deberán acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer la postura, remitiéndola al correo electrónico institucional del juzgado indicado en el punto 2° de este auto, *mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña*, y a la hora del cierre de la almoneda, el proponente deberá suministrar al director de la audiencia *la clave bajo la cual remitió dicha propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta*; a su vez deberán aportar un correo electrónico con el fin de remitirles oportunamente, a través de la Secretaría del Juzgado, el *link* mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación. En lo demás se aplicará íntegramente el artículo 452 del CGP.

QUINTO: En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la celebración de la audiencia virtual de remate, se les dará a conocer a las partes, a sus apoderados, y a los postores el enlace o link para conectarse a la misma, y el protocolo para su desarrollo, la que se realizará a través de la plataforma *LifeSize*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e6e6bceb87946b2d1889bd5ed02600a2935c0ece0578e5d67d40c7f5984468**

Documento generado en 28/03/2023 09:14:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**